

- 165 -
CIENCO
SESENTA
CINCO



Expediente No. 11282-2022-00430G

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA PROVINCIA DE LOJA. Loja, viernes 9 de septiembre del 2022, a las 10h40.

DDando contestación al escrito que antecede, presentado por el señor GONZALO ANIBAL LUZURIAGA MIRABA, quien solicita se proceda a aclarar la providencia de fecha 05 de septiembre del 2022; se manifiesta lo siguiente: I. En la providencia antes singularizada, en su parte pertinente consta: "1. Respecto a la acusación particular presentada por el Abg. Gonzalo Anibal Luzuriaga Miraba, en la calidad que comparece, no se atiende, por cuanto no cumple con lo dispuesto en el Art. 434 numeral 5 del COIP...". Dicha disposición legal prevé: "La acusación particular se presentará por escrito y contendrá: Numeral 5. La firma de la persona que acusa o de su apoderada o apoderado con poder especial. En este poder se hará constar expresamente el nombre y apellido de la persona procesada o acusada y la relación completa de la infracción que se quiere acusar". II. De la revisión del poder que el señor GONZALO ANIBAL LUZURIAGA MIRABA, ha aparejado al expediente (fs. 129 a 140) se evidencia que en ninguna parte de su texto consta el nombre y apellido de la persona procesada o acusada ni la relación completa de la infracción que se quiere acusar; es decir, no cumple con los requisitos que la ley determina. III. Según la doctrina, la acusación particular es formalista por excelencia, pues requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual obedece al principio de taxatividad de la norma. IV. El Art. 82 de la Constitución de la República determina: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", por lo tanto, la seguridad jurídica, exige a los operadores de justicia velar porque sus decisiones se enmarquen dentro de dicho principio. Por lo antes expuesto, se ratifica el auto de fecha 05 de septiembre del 2022; dejando claro que conforme lo establece el Art. 78 de la Constitución de la República, así como el Art. 11 del COIP, los derechos de la presunta víctima de la infracción no están supeditados a la interposición de una acusación particular, sino que es obligación del Estado velar por aquellos. Hágase saber.

**GLADYS DEL
CARMEN
SARANGO
LOPEZ**

Firmado digitalmente
por GLADYS DEL
CARMEN SARANGO
LOPEZ
Fecha: 2022.09.09
15:19:37 -05'00'

SARANGO LOPEZ GLADYS DEL CARMEN

JUEZA UNIDAD JUDICIAL(PONENTE)



FUNCIÓN JUDICIAL



185178340-DFE

En Loja, viernes nueve de septiembre del dos mil veinte y dos, a partir de las diez horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.1103488753 correo electrónico jaramillop@fiscalia.gob.ec, manchenod@fiscalia.gob.ec, gaonaj@fiscalia.gob.ec, fedoti4loja@fiscalia.gob.ec, del Dr./Ab. PABLO VICENTE JARAMILLO LUZURIAGA; GINES MOLINA CARLOS JAVIER en el correo electrónico bladimirbetancourtgranillo@hotmail.com, abpabogadosespecialistas@hotmail.com, chris_javi1991@hotmail.com. GINES MOLINA CARLOS JAVIER en el casillero No.285, en el casillero electrónico No.1103956809 correo electrónico jgsavicky@gmail.com, lealfirmajuridica@gmail.com, del Dr./Ab. JUAN GABRIEL SAGBAY ANDRE; GINES MOLINA CARLOS JAVIER en el casillero No.692, en el casillero electrónico No.1104227713 correo electrónico lpogo@defensoria.gob.ec, del Dr./Ab. LAURO VINICIO POGO TACURI; GOMEZ JUANA MARGARITA en el casillero electrónico No.1104202922 correo electrónico amorocho@defensoria.gob.ec, del Dr./Ab. ANIVAL LUIS MOROCHO ANDRADE; GOMEZ JUANA MARGARITA en el casillero No.60, en el casillero electrónico No.1102551742 correo electrónico nsoto@defensoria.gob.ec, del Dr./Ab. NANCI PIEDAD SOTO GRANDA; GOMEZ JUANA MARGARITA en el casillero No.692, en el casillero electrónico No.1104227713 correo electrónico lpogo@defensoria.gob.ec, del Dr./Ab. LAURO VINICIO POGO TACURI; LUZURIAGA MIRABA GONZALO ANIBAL en el casillero electrónico No.1103908412 correo electrónico abogados@luzuriagacastro.com, del Dr./Ab. JOSÉ STALIN ÑIGUEZ GUERRA; LUZURIAGA MIRABA GONZALO ANIBAL en el casillero electrónico No.1750038828 correo electrónico mpausg95@gmail.com, abogados@luzuriagacastro.com, del Dr./Ab. MARÍA PAULA SALGADO GARCÉS; MASAQUIZA RIVERA SEGUNDO FRANKLIN en el casillero electrónico No.1104348394 correo electrónico carlosgp85@yahoo.es, del Dr./Ab. CARLOS ALBERTO GUAMAN POMA; MASAQUIZA RIVERA SEGUNDO FRANKLIN en el casillero electrónico No.1803598000 correo electrónico csar_naranjo@yahoo.com, del Dr./Ab. CESAR ESTUARDO NARANJO MESIAS; MASAQUIZA RIVERA SEGUNDO FRANKLIN en el casillero No.692, en el casillero electrónico No.1104227713 correo electrónico lpogo@defensoria.gob.ec, del Dr./Ab. LAURO VINICIO POGO TACURI; MASAQUIZA RIVERA SEGUNDO FRANKLIN en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1104011075 correo electrónico luismontoya_75@hotmail.com, del Dr./Ab. LUIS RENATO MONTOYA CARRION; MASAQUIZA RIVERA SEGUNDO FRANKLIN en el casillero No.1413, en el casillero electrónico No.1103739890 correo electrónico hartmanz22@hotmail.com, del Dr./Ab. HARTMAN ÑIGUEZ CARCHI; NAVARRO FARINANGO MIGUEL en el casillero No.652, en el casillero electrónico No.1102910427 correo electrónico marcoani28@yahoo.es, del Dr./Ab. MARCO ANIBAL CANGO CHAMBA; NAVARRO FARINANGO MIGUEL en el casillero No.692, en el casillero electrónico No.1104227713 correo electrónico lpogo@defensoria.gob.ec, del Dr./Ab. LAURO VINICIO POGO TACURI; SALINAS BANDA JEAN CARLOS en el casillero No.285, en el casillero electrónico No.1103956809 correo electrónico jgsavicky@gmail.com, lealfirmajuridica@gmail.com, del Dr./Ab. JUAN GABRIEL SAGBAY ANDRE; SALINAS

166 -
CIENTO
SESENTA
Y SEIS

BANDA JEAN CARLOS en el casillero No.692, en el casillero electrónico No.1104227713
correo electrónico lpogo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. LAURO VINICIO POGO TACURI;
Certifico:



TROYA KLEVER VICENTE
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

